



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-088

Constancia Secretarial: En el sentido de indicar que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación ninguna de los extremos litigiosos

Bucaramanga, 23 de febrero de 2022

Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva singular presentada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL a través de apoderado judicial, en contra de ANGEL GABRIEL ARCHILA ANAYA, el despacho advierte causal de inadmisión en los siguientes términos:

1. Suministre los datos que exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP, respecto del representante de la entidad accionante.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL a través de apoderado judicial, en contra de ANGEL GABRIEL ARCHILA ANAYA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: conceder el termino de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demandan integrada a un solo escrito y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente providencia no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. __33__ QUE SE FIJO EL DIA: 24 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA